

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7719 ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Universidad de Sevilla.

Hmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de acceso convocado por Orden de 28 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) para la provisión de la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7720 ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Universidad de La Laguna.

Hmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de acceso convocado por Orden de 15 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) para la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7721 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, convocado en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y en la orden de convocatoria de 5 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1974).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, convocado en turno libre, por la mencionada Orden ministerial para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica», en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don José Luque Cabrera (D. N. I. 24.960.361).
Don Bartolomé Sabater García (D. N. I. 74.268.330).
Don Miguel Ortiz Melón (D. N. I. 13.645.881).
Don Enrique Palacián Gil (D. N. I. 17.403.987).
Don Antonio Panque Guerrero (D. N. I. 27.913.698).
Don Fausto García Hegardt (D. N. I. 17.659.706).
Doña Natalia María López Moratilla (D. N. I. 23.665.022).
Don Enrique Melendez Hovia (D. N. I. 51.569.290).
Doña Josefina Eugui Hermoso de Mendoza (documento nacional de identidad 15.870.871).
Doña Ana María de Cazarza y Basanta (D. N. I. 14.731.069).
Don Rogelio Edgardo Catalán Tobar (D. N. I. 1.488.252).
Don Ignacio Javier Núñez de Castro y García (D. N. I. 974.476).

Don Alberto Machado de la Quintana (D. N. I. 23.569.559).
Don José María Medina Jimenez (D. N. I. 25.540.749).
Don Fernando Valdivieso Amate (D. N. I. 23.746.661).
Don Eduardo García Peregrín (D. N. I. 23.591.673).

Excluidos

Don Antonio Sillero Repullo (D. N. I. 23.882.498) por faltarle el certificado de función docente o de investigación, expedido por la autoridad determinada en el anuncio de convocatoria, el

escrito de presentación de un Catedrático de Universidad y Escuela Técnica Superior y el informe de la Junta de Facultad.
Don Alfonso Carrión Angosto (D. N. I. 22.845.448) por no abonar los derechos de examen y formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Director general de Universidades.—P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

7722 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Análisis Funcional» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Análisis Funcional» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciarla para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de julio de 1959 y 31 de marzo de 1966 y Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

2.º Podrán tomar parte los Profesores agregados de disciplina igual o equiparada, según se dispone en el artículo cuarto, uno, del Decreto de 31 de marzo de 1966, con dos años, como mínimo, de permanencia activa en el destino que estuviera ocupando al terminar el plazo de admisión de peticiones, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 20), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7723 RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para proveer una plaza de Técnico con título facultativo.

Vacante una plaza de Técnico con título facultativo de la plantilla de este Organismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dicha plaza de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número y características de las plazas convocadas.—Se convoca una plaza de Técnico con título facultativo que estará dotada con el sueldo y demás emolumentos previstos en el presupuesto del Organismo para los de dicha categoría.

Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se desarrollará como se detalla en la base 8.

Incompatibilidad. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local y Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas siguientes:
 1. Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
 2. Son computables a tales efectos los servicios prestados en alguno de los Organismos integrados en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud por duplicado en el modelo que figura en el anexo y que se podrá retirar en los Servicios Centrales o en los Centros del INIA.

Unidos a la instancia, los aspirantes aportarán los justificantes de aquellos méritos que estimen alegables, de los comprendidos en la base 6, así como señalarán la especialidad a que desean concurrir.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Presidente del INIA (avenida Puerta de Hierro, sin número, Madrid-3), debidamente reintegradas, y la presentación se hará en el Registro General de dicho Instituto, cuya dirección se ha indicado, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas y el ingreso de dicho importe se efectuará directamente en la Habilitación del INIA, cuya dirección se ha citado en el párrafo anterior, bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en estos casos, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

En caso de existir defecto en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivaría sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», expresando el número del documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán reclamar los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas mediante resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Presidente del I. N. I. A. o persona en quien delegue, como Presidente y por tres vocales; uno en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura,

que será designado por la Subsecretaría del mismo; un segundo, que será funcionario de la Dirección General de la Función Pública, y un tercero que será un funcionario del I. N. I. A. nombrado por el Presidente y que actuará de Secretario. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del I. N. I. A., cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán asimismo, recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el precepto legal antedicho.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAREMO DE CALIFICACIÓN

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha tope para la entrega de la monografía y la fecha, hora y lugar de presentación de candidatos y comienzo de los ejercicios. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso oposición constará de tres fases:

Primera.—Consistirá en la redacción de una monografía sobre el tema que en su instancia propondrán los participantes y que se referirá obligatoriamente sobre materias de las que figuran en el programa. Dicho trabajo, con una extensión entre 25 y 40 folios mecanografiados a doble espacio, deberá ser entregado en la fecha que el Tribunal fije.

Segunda.—Consistirá en contestar por escrito, en el término de cinco horas, tres temas, uno de cada parte de las que está dividido el programa que figura como anexo, sacados a la suerte por el aspirante, que podrá valerse durante la realización de este ejercicio de los libros de consulta y documentación que estime pertinente.

Tercera.—Valoración de méritos aportados por los participantes.

Calificación.—El Tribunal puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- a) La monografía se calificará de cero a 10 puntos.
- b) La calificación de la segunda prueba será de cero a 10 puntos en cada tema.
- c) Los méritos se valorarán en la forma siguiente: Título de Doctor, 2 puntos; plaza ganada por oposición en la Administración Central, Local o Institucional, de 3 a 5 puntos; Becario de Organismo de Investigación, por cada año, un punto; publicaciones en materias referentes a temas del programa, de uno a 5 puntos; diploma en derecho agrario, 2 puntos; otros diplomas, de uno a 3 puntos; por cada año de servicio en el I. N. I. A. o Centro de Investigación, con contrato, 0,50 puntos; por cada año de servicio en la Administración Central, Local o Institucional, en plaza obtenida por oposición, 0,25 puntos.

Para aprobar la monografía será necesario obtener 5 puntos al menos y para el segundo ejercicio una media de 15. Sumadas a estas calificaciones las correspondientes a los méritos, darán la puntuación total obtenida por los participantes. Tanto los puntos de cada fase obtenidos por cada participante como la puntuación total, se darán a conocer al interesado por el Tribunal.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

9. NOMBRAMIENTOS

El Presidente del I. N. I. A. otorgará los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación ministerial, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos (artículo 6. 7. b).

10. TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

La Presidencia del Instituto podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Presidente, José Loraón Camón.

Sr. Secretario general del Organismo.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA PRUEBA SEGUNDA PARA LICENCIADOS EN DERECHO

Primera parte. Derecho administrativo.

1. La Administración pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
2. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes fundamentales y Leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con valor de Ley: Decretos-leyes y Leyes delegadas.
3. Las fuentes peculiares del Derecho administrativo.—El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.—La práctica administrativa.
4. El principio de legalidad.—Relación entre la Administración Pública y la norma jurídica.—Los sistemas de producción normativa.—El método de interpretación del Derecho positivo.—La discrecionalidad administrativa.—Límites de la discrecionalidad administrativa.—En la Ley reguladora de lo contencioso-administrativo.
5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
6. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
7. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Especial referencia a los contratos de obra.
8. Elementos de los contratos administrativos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.
9. La expropiación forzosa.—Regulación jurídica.—Principios o directrices de la Ley.—Concepto.—Elementos.—Fundamento.
10. Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.
11. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.
13. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.

Segunda parte. Derecho político, Administración Local y Régimen de funcionarios

14. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central de España.—Jefatura del Estado.
15. El Consejo de Ministros: Concepto, antecedentes, régimen actual, composición, competencia, acuerdos.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial en España.
16. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
17. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—Especial análisis del contenido de la Ley de Principios del Movimiento Nacional.
18. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.—Análisis y desarrollo de su contenido.
19. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.
20. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

21. Las Cortes españolas: Antecedentes históricos: Composición, organización y funcionamiento.
22. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura.
23. Los Gobernadores civiles: Antecedentes, regulación jurídica, carácter, nombramiento, derechos y prerrogativas, sustitución y atribuciones.—Otros órganos periféricos de la Administración Central: Enumeración.
24. La Administración Local. Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
25. La Provincia: Su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
26. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Los problemas del Municipio en España. Organización.
27. Antecedentes, régimen actual y estructura del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.
28. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.
29. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.
30. La responsabilidad de los funcionarios.—El régimen disciplinario.
31. El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tercera parte. Economía y Hacienda pública

32. El presupuesto: Su justificación y concepto.—Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto.—El ciclo presupuestario.
33. El presupuesto del Estado español.—Estructura.—Formación, aprobación y liquidación del presupuesto.—La Cuenta general del Estado.
34. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Precedentes.—Contenido y reformas posteriores.
35. La Ley General Tributaria.—Principios generales.—Clases de tributos.
36. El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Su base.
37. La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.
38. El impuesto: Su concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—La «distribución técnica» de la imposición.
39. El gasto público en España: Su evolución.—Los problemas del control de gasto público.
40. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación.—El impuesto.—El sistema impositivo y la equidad.

MINISTERIO DE COMERCIO

7724

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Español de Oceanografía por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre de 1973.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 28 de marzo de 1974, página 6380, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de admitidos, donde dice: «Delcazo Fernández, Pedro», debe decir: «Descalzo Fernández, Pedro».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

7725

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1974, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 6719, en el apartado c) de las condiciones de los aspirantes, donde dice: «... estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar o ser experto en materia...», debe decir: «... estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar y ser experto en materia...».